



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA



## Resolución de Alcaldía N° 391 -2014-MPC-AL

Callao, 22 ABR 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Visto**, el Expediente N° 135022 y acumulados, que contiene el recurso de reconsideración presentado por la empresa de Transportes y Servicios Múltiples Alberto Páez S.A.C., contra la Resolución Gerencial N° 251-2011-MPC/GGTU-DT de fecha 27 de octubre del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto la empresa de Transportes y Servicios Múltiples Alberto Páez S.A.C., interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 251-2011-MPC/GGTU-DT de fecha 27 de octubre del 2011, a través de la cual la Gerencia General de Transporte Urbano declaró improcedente su recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 671-2011-MPC/GGTU, dicho recurso ha sido calificado como recurso de apelación por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación;

Que, si bien el recurso presentado carece de firma de letrado tal como lo exige el artículo 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, se procede a convalidar dicha omisión a fin de no recortar su derecho de defensa;

Que, el artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, define en su inciso 1.1) que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, asimismo, el artículo 109° de la Ley N° 27444, señala en el numeral 109.1 que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su artículo 207°, numeral 207.2 establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, además el artículo 212° de la misma norma señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, del cargo obrante a fojas 170, se observa que la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Alberto Páez S.A.C., mediante su representante la Gerente General Erika M. Quispe Gasga, fue notificada con la Resolución Gerencial N° 251-2011-MPC/GGTU-DT el día 25 de noviembre del 2011, sin embargo, el recurso impugnativo ha sido presentado el 11 de octubre del 2012, en tal sentido, al haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurso no reúne las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea y encontrarse la impugnada consentida;

Estando a lo expuesto en el Memorando N° 129-2014-MPC/GGAJC, y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso calificado como de Apelación interpuesto por la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Alberto Páez S.A.C.**, contra la Resolución Gerencial N° 251-2011-MPC/GGTU de fecha 27 de octubre del 2011, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 2.-** Notificar al interesado la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia General de Transporte Urbano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio  
22 ABR 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GARCIA  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Gerencia de Informática  
05 MAY 2014  
La recepción de este documento no  
significa la aceptación de su contenido  
Hora: 550